

F 0103



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA	JUAN DAVID MOLINA ORDOÑEZ
C.C.	75.092.716 EXPEDIDA EN MANIZALES.
OBJETO	ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CON BASE EN LA VERSIÓN 2015 DE LA NORMA ISO 9001
SUPERVISOR	COORDINADOR DE GESTION DE CALIDAD
VALOR	\$6.720.000
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00265 DEL 25 DE ENERO DE 2.018

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JUAN DAVID MOLINA ORDOÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **75.092.716** Expedida en Manizales Caldas, quien actúa en nombre y representación propia, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 18 de enero de 2.018 solicitado y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: EMPOCALDAS S.A. E.S.P tiene implementado su sistema de gestión de la calidad bajo la norma ISO 9001 versión 2008 . La Organización Internacional de Normalización – ISO publicó la nueva versión (2015) de la norma para el sistema de gestión de la calidad (ISO 9001). **2)** Las empresas que cuentan con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la norma



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



E-0103



Página 2 de 7

ISO 9001 2008, implementado y certificado, tienen hasta septiembre de 2018, como límite para realizar la transición a la nueva versión de la norma, de lo contrario, la organización perderá su certificado. 3). La Empresa ha revisado y adecuando su sistema en algunos de los nuevos requisitos de la norma, no obstante requiere asesoría para abordar otros temas específicos necesarios para completar la transición del sistema de gestión de la calidad, con base en la versión actualizada de la norma y de esta manera prepararse para recibir la auditoría de seguimiento del ente certificador ICONTEC, prevista para el mes de agosto del presente año. 4) Que de conformidad con lo establecido el artículo 26 del Manual de Contratación de la empresa, la Empresa podrá contratar bajo la modalidad directa y solicitar una (1) oferta o cotización, cuando no exceda de los doscientos (200) SMLMV .10). Que la propuesta económica presentada por **JUAN DAVID MOLINA ORDÓÑEZ** se encuentra ajustada a los requerimientos de la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00265 del 25 de enero de 2.018, con denominación "Honorarios Profesionales". 12). Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CON BASE EN LA VERSIÓN 2015 DE LA NORMA ISO 9001. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P: 1. Asesorar y acompañar a la Empresa en la actualización del sistema de gestión con base en la norma ISO 9001:2015, en las acciones necesarias para cerrar las brechas identificadas frente a los requisitos de la nueva versión:**

Diagnóstico Inicial del estado del Sistema de Gestión de la Calidad actual e introducción a la versión 2015.	Revisión del diagnóstico realizado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P del estado de su sistema de gestión de la calidad actual, como punto de partida para la nueva implementación. Elaboración del cronograma de actividades con entregables (Este debe permitir cambios posteriores y servirá como instrumento de seguimiento del avance del proyecto).
Verificación documental de cada proceso de acuerdo con la norma ISO 9001:2015 y establecimiento de marco documental.	Revisión de los documentos actuales que están incluidos dentro del sistema de gestión de la calidad. El objetivo es estandarizar la documentación a través de un marco que permita la fácil y rápida comprensión por parte de los lectores.

<p>Estrategia, Revisión por la Dirección, política, objetivos, partes interesadas.</p>	<p>Esta es la base de todo sistema, por lo tanto, debe revisarse en detalle cada una de las actividades que componen la estrategia de la organización y enlazarlas directamente al sistema de gestión de la calidad, de tal manera que permitan verificar en tiempo real su cumplimiento. Así mismo, definir desde este punto las partes interesadas y su rol dentro de la organización.</p>
<p>Gestión del riesgo y oportunidad</p>	<p>Uno de los grandes cambios en la nueva versión tiene que ver con la gestión del riesgo y oportunidad, y como estos se involucran y enlazan de manera directa con todos los componentes del sistema. Aquí se revisarán los aspectos más relevantes y se analizarán sus riesgos y oportunidades.</p>
<p>Seguimiento, análisis y medición.</p>	<p>Revisión de los indicadores de gestión de la organización y su diferencia con los controles operacionales.</p>
<p>Gestión del cambio y comunicaciones.</p>	<p>La nueva versión ha definido la importancia dentro de las organizaciones en lo referente a gestión de los cambios y a la oportunidad en las comunicaciones. Socialización y entrenamiento a todas las partes que tienen un impacto en la eficacia y desempeño de la organización, en los nuevos requisitos y en el resultado esperado de su implementación</p>
<p>Auditoría Interna y acciones correctivas.</p>	<p>Acompañamiento en la preparación de las auditorías internas del sistema de gestión de la Calidad, considerando los requisitos de la nueva versión de la norma ISO 9001. En este punto se busca brindar re - entrenamiento al equipo de auditores internos, de tal manera que el ejercicio final de auditoría interna permita la objetividad en sus hallazgos y garantizar que la migración a la nueva versión sea exitosa.</p>

2. El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. 3. El contratista deberá constituir las pólizas a que haya lugar. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1). Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 2) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen a la

0103



Página 4 de 7

CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00265 del 25 de enero de 2.018, bajo el rubro presupuestal número 21010201 con denominación "Honorarios Profesionales" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de cuatro meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato se ejecutará con un mínimo de 6 hora presenciales semanales. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) y por una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más: **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la

gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **COORDINADORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas- Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general – sección contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una



FE-0103



Página 6 de 7

entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **JUAN DAVID MOLINA ORDOÑEZ**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las controversias o diferencias que surjan


0103



entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 4. Certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia de la cedula 6. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Fotocopia del certificado judicial vigente. 8. Hoja de Vida en formato DAFP. 9. Propuesta presentada por el contratista. 10. Formato Único declaración de bienes y rentas DAFP. 11. Copia del contrato de concesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a. La garantía única a favor de entidades particulares. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los

26 ENE 2018



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 Contratante


JUAN DAVID MOLINA ORDOÑEZ
 Contratista

V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

V.bo. ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ


 Vbo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


 ELABORÓ: SINDY GONZÁLEZ A.